

CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO 2020-272

AZUR & CIA <contacto@azurabogados.com>

Mar 2/05/2023 4:06 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Amadeo Rodriguez <amarodriguez1967@hotmail.com>; roarbol@hotmail.com <roarbol@hotmail.com>; asesoresrpsas@hotmail.com <asesoresrpsas@hotmail.com>
Señores (as)

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN

Ciudad

Ref. CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.**Radicado No:** 19001418900320200027200**Proceso:** Ejecutivo Singular**Demandante:** JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO**Demandado:** OSCAR ADRIAN VIVAS RAMIREZ – JULIO ALBERTO CUELLAR.

MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.889.104 expedida en Pitalito (Huila), Tarjeta Profesional No. 245.711 del C. S. de la J. actuando como mandatario judicial de la parte demandada, de manera respetuosa me dirijo por medio de este escrito, con el fin de **CONTESTAR DEMANDA Y PRESENTAR EXCEPCIONES DE FONDO** en el asunto de la referencia.

En el siguiente enlace Drive se encuentran los documentos referentes a la contestación y anexos: <https://drive.google.com/drive/folders/1PC-rVncsaAHCWFHUp1HcG8pnkTGWPSI?usp=sharing>

Quedamos atentos a sus comentarios,

--

 Logo Azur**Maicol Andrés Rodríguez Bolaños**

Asesor Jurídico

 + 57 310 670 5426 maicolrodriguez@azurabogados.com Cra 7 # 1N - 28, Edif. Negret, Ofi. 507 [Icono Facebook](#)  [Icono Instagram](#)  [Icono Web](#)  [Icono Web](#) **Grupo Empresarial AZUR & CIA**

Popayán, Mayo 2 de 2023

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
Ciudad

Ref.: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

DEMANDANTE: JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO

DEMANDADO: OSCAR ADRIAN VIVAS RAMIREZ y JULIO ALBERTO CUELLAR

RADICADO: 19001418900320200027200

MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.083.889.104 de Pitalito – Huila con Tarjeta con Profesional 245.711 del C.S. de la J. actuando en representación de la **PARTE DEMANDADA** por medio de este escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO** dentro del asunto referenciado, para lo cual se procede de la siguiente manera:

1. CONSIDERACIONES FÁCTICAS FRENTE AL CASO:

Es importante resaltar el Despacho aspectos fácticos que omite presuntamente la parte demandante de manera intencional y/o temeraria, en tanto es conocedora de primera manera de los hechos origen de este conflicto, por ende, nos permitimos indicarle lo siguiente:

- 1.1. El señor **OSCAR ADRIAN VIVAS RAMIREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.886.896 es el **REPRESENTANTE LEGAL** de la **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS. – IPS HORISOES**, dejando en claro que la dirección de notificación sería Carrera 10 # 17N-60 Local 3, Barrio Antonio Nariño de la ciudad de Popayán.
- 1.2. El hoy demandante **JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.061.821.334 es propietario del inmueble ubicado en la Carrera 8 # 16N-21 Barrio el Recuerdo.
- 1.3. Entre las partes descritas se suscribió un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL N° 003-2018** entre la **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS** y el señor **JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO**, documento suscrito el día 23 de abril de 2018. Este contrato privado tiene las siguientes cláusulas:

TERCERA: Canon de arrendamiento: el arrendatario se obliga a pagar como canon de arrendamiento mensual la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$6.217.617)

Parágrafo primero: como garantía para el pago del canon, **EL ARRENDATARIO** (IPS HORISOES) junto con el FIADOR firmarán 24 letras de cambio a favor del ARRENDADOR (JUAN CAMILO), es decir, una por cada mes, ya que son dos años de vigencia del contrato, sin tener en cuenta la probable prórroga.

- 1.4. Por lo anterior, mi cliente firma las 24 letras de cambio en virtud y como **GARANTÍA** del contrato suscrito entre las partes, por lo que, su actuar no es como PERSONA NATURAL sino como **REPRESENTANTE LEGAL** de la **IPS HORISOES**, situación que era de pleno

conocimiento del actor, y que pretende desconocer en el presente litigio de manera presuntamente temeraria.

- 1.5. El señor **JUAN CAMILO GÓMEZ** para el 12 de septiembre de 2019 solicitó a la **IPS HORISOES** el incremento de Canon de Arrendamiento, el cual, fue recibido en la **IPS HORISOES** el 13 de septiembre.
- 1.6. El señor **JUAN CAMILO GÓMEZ** para el 18 de septiembre de 2019 informa a la **IPS HORISOES** un cambio de cuenta bancaria y beneficiario para consignación del arrendamiento.
- 1.7. La **IPS HORISOES** remite al señor **JUAN CAMILO GOMEZ** oficio informando la terminación del contrato de arrendamiento de local comercial 003-2018 de manera **UNILATERAL** mediante correo certificado el 2 de octubre de 2019.
- 1.8. El señor **JUAN CAMILO GÓMEZ** responde al oficio de **TERMINACIÓN DE CONTRATO 003-2018** en fecha del 03 de octubre de 2019, donde solicita:

Que se atienda a la cláusula cuarta del contrato, la cual indica:

CUARTA: DURACIÓN: el presente contrato se pacta por un término de dos años a partir del 1 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2020

Por lo anterior, se aduce que debe causarse todas las obligaciones que del contrato derive para las partes hasta ese lapso, siempre y cuando el contrato no se renueve automáticamente, en los términos pactados en la cláusula **DÉCIMA** del acuerdo de voluntades.

- 1.9. Ahora bien, la cláusula **DÉCIMA** habla del **DESAHUCIO** que debe efectuarse con 6 meses de anticipación, por ende, indica la cláusula que debe recibir el inmueble sin negarse a hacerlo.
- 1.10. La **IPS HORISOES** remite oficio al señor **JUAN CAMILO GÓMEZ** mediante oficio del 18 de octubre de 2019, por medio del cual se cita para la entrega de llaves del local comercial que se tenía en arrendamiento, diligencia a la cual, el señor **JUAN CAMILO GOMEZ** nunca compareció, en tanto, si bien el escrito menciona fecha de entrega de las llaves el 1 de octubre, lo correcto era el 1 de noviembre, en tanto el oficio fue enviado al destinatario el 18 de octubre de 2019.
- 1.11. En vista de lo anterior, y de insistir telefónicamente a que compareciera a recibir las llaves, se le enviaron las mismas por correo certificado el 25 de enero de 2020.
- 1.12. Ahora bien, a sabiendas de que el contrato terminó a finales del mes de septiembre de 2019, la **IPS HORISOES** canceló el **DES-TRATE** indicado y pactado en el contrato, por el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)** e incluso se pagaron dos (2) cánones adicionales por **ORDEN** equivocada de la directora administrativa en su momento, por ende, se tendría un enriquecimiento sin justa causa.
- 1.13. Por todo y lo anterior, nos oponemos a los hechos descritos en el aparte de fundamentos fácticos de la demanda, en tanto que no corresponden a la realidad.
- 1.14. Adicionalmente, es menester resaltar que el día que nos dimos por notificados legalmente por conducta concluyente de la presente demanda es el 17 de marzo de 2023, en audiencia que resolvió la nulidad de notificación de la demanda y donde se emitió auto No. 1312 así:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD (Numeral 8° del artículo 133 del CGP), de lo actuado en este proceso, desde la notificación del auto que libra mandamiento de pago al demandado OSCAR ADRIAN VIVAS RAMIREZ, No. 2688 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Ahora bien, teniendo de base esas consideraciones, se procede a dar respuesta a cada uno de los hechos de la demanda, en el orden indicado por la parte actora, y en consecuencia tenemos:

2. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

2.1. **Primero:** Es parcialmente cierto, en el entendido que, si bien se suscribieron los títulos valores que se adjuntan con la demanda, respectivamente cuatro letras de Cambio, el día 19 de abril de 2019, con los montos en estos fijados, por el señor **OSCAR ADRIAN VIVAS RAMIREZ**, las mismas se suscribieron como **GARANTÍA** del pago del canon del contrato de arrendamiento que se celebró entre **IPS HORISOES** y el hoy demandante el señor **JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO**, por tanto no se trata de una obligación principal que se haya contraído por parte de mi poderdante, teniendo entonces la parte accionante en este caso, una vía jurídica directa con la **IPS HORISOES** y no con mi representado como persona natural. Además, no se está actuando con la firma de las mentadas letras en una responsabilidad solidaria, como para pretender su cobro de manera principal.

2.2. **Segundo:** No es cierto, por cuanto, no se trata de una obligación principal, sino por el contrario de una **GARANTÍA**, en ese sentido las obligaciones contenidas en los títulos valores (letras de cambio) se tratan de **obligaciones accesorias**, en esa medida las letras de cambio no representan una obligación exigible, dado que, solo en el evento en el cual se hubiese incumplido la obligación principal, esto es el pago del canon de arrendamiento, daría la posibilidad de exigir la obligación accesorio, pues el contrato fue terminado en debida forma por parte de la **IPS HORISOES**, donde incluso se canceló dineros por el destrato, lo cual, es extraño el pretender el cobro de una obligación accesorio a sabiendas que feneció la obligación principal con la terminación del contrato de arrendamiento.

2.3. **Tercero:** No es cierto, toda vez que no se trata de una obligación actual, clara, líquida y exigible, de esta forma no es actual, porque aquella se pactó el 19 de abril de 2018, para garantizar el pago del canon de arrendamiento de un local comercial de propiedad del señor **JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO**, contrato de arrendamiento que se terminó de forma unilateral y que como consecuencia de la renuencia a recibir el establecimiento, este se entregó, enviando por correo certificado las llaves de dicho inmueble, es lo que me informan de la **IPS HORISOES**.

Si bien es clara y expresa, por cuanto en la obligación consta el crédito del ejecutante, la deuda del ejecutado, y se entiende que está determinada, sin embargo, dicha obligación no es exigible, ya que la misma se considera una obligación accesorio de una principal, que está sometida a una condición, lo cual es servir de **GARANTÍA** frente al incumplimiento de la obligación principal contraída en el contrato de arrendamiento, esto es el pago del canon de arrendamiento, situación que no se presentó, por cuanto se dio el pago de los respectivos cánones de arrendamiento, en esa medida no se puede hacer exigible la Garantía, entendiéndose como regla lógica que lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

2.4. **Cuarto:** Es cierto, según anexos de la demanda.

Habiendo demostrado fácticamente que no estamos en la obligación legal de responder al llamado de la parte actora, procederemos a oponernos a cada una de las pretensiones, de la siguiente manera:

3. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Frente a las pretensiones de la demanda de librar mandamiento de pago, este representante se opone en tanto que las sumas pretendidas no pueden ser efectivas en tanto que el negocio jurídico génesis fue terminado, y la **IPS HORISOES** ya realizó el respectivo pago por el destrato, cancelando incluso más por un error de administración. Así las cosas, no existe suma alguna adeudada, por tratarse las letras de cambio que figuraron desde siempre como obligaciones accesorias.

4. EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

4.1. EXCEPCIÓN DE ABUSO, TEMERIDAD Y MALA FE DEL DEMANDANTE.

Si la mala fe hay que demostrarla, en el presente caso quedará más que demostrada la actitud equívoca del demandante, pues su actuar abusivo, temerario y de mala fe, al realizar la demanda con unos títulos valores que fueron utilizados exclusivamente para garantizar el pago de arrendamientos, faltando a la verdad.

Según el artículo 79 del Código General del Proceso que indica lo siguiente:

Artículo 79. Temeridad o mala fe

Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos.

3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.

Pues bien el accionante, pretende realizar cobro de letras de cambio que no tienen validez por ser de naturaleza accesoria y constituidas como garantía de una obligación principal, ocultando información de vital importancia para hacer caer en yerro al juez, pretendiendo cobrar el pago de lo no debido, aun cuando el contrato de arrendamiento fue terminado, y teniendo en cuenta que por realizarse de manera unilateral fue pagada su cláusula penal, incluso con un valor mayor al debido, por un error de la administración.

Siendo así, que al omitir esta información para simular unas obligaciones inexistentes e inducir al error a los demás intervinientes procesales, es claramente un comportamiento malintencionado y de mala fe.

Como se ha reiterado, entre el aquí accionante y mi representado no existe una obligación directa, en tanto que mi mandante realizó la firma de esas letras de cambio en calidad de representante legal de la **IPS HORISOES**, como una forma de garantía del contrato de arrendamiento, el cual por la terminación anticipada se canceló la suma pactada como sanción.

4.2. QUE SE DECLARE LA EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA:

De llegar a prosperar esta demanda al demandante, estaría aumentando su patrimonio económico de manera ilegal, no existe causa alguna o desprendimiento de un negocio jurídico relevante, donde mi representado, le haya quedado debiendo dinero alguno por concepto del título valor, toda vez que se puede evidenciar en nuestras pruebas que en varias ocasiones la **IPS HORISOES** intentó hacer efectivo la entrega de las llaves y llegar a un acuerdo de terminación del contrato con el señor **JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO** pero estas fueron infructuosas, una de ellas el día 19 de diciembre 2019; la entrega de las respectivas llaves fue el día 25 de enero de 2020 que se logró que se recibirán mediante correo certificado y fueron recibidas por el señor **CARLOS RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 76317057 tal y como reposa en la guía No. 3110451335 de Servientrega, que al

salir adelante en una demanda inventada del mandante, con el único fin de generar medidas cautelares y arrebatar bienes ilícitamente, estaría el demandante en un apego de injusto jurídico y un enriquecimiento sin justa causa, a sabiendas que el vínculo entre las partes es netamente de garantía de un contrato de arrendamiento entre la IPS HORISOES y el DEMANDANTE, por lo tanto, esta acción es equivocada.

Sin contar con que la parte accionante ya se enriqueció sin causa, en el sentido de que cuando se realizó el pago de la cláusula penal por la terminación del ya señalado contrato de arrendamiento, el valor consignado fue mayor al que era exigible, sin que el señor **JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO** tuviera dentro de sus consideraciones devolver el excedente, tal como se soporta en la información suministrada por la IPS HORISOES y que se adjunta como soporte, en consecuencia, el prosperar esta demanda, implicaría un enriquecimiento aún mayor del ya existente por la parte actora.

El Código de Comercio en su artículo 831 señala que: “*Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro*” que en palabras del Juzgado Diecinueve Civil del circuito de Bogotá en fecha del 24 de septiembre del 2020, haciendo uso del precedente horizontal, indicó:

*El enriquecimiento sin causa se configura en todos aquellos eventos en los que se acrecienta el patrimonio de una persona, a expensas del detrimento del patrimonio de otra persona, **sin que medie para este desplazamiento patrimonial una causa jurídica o justificación alguna.***

Así las cosas, la configuración del enriquecimiento sin causa presupone la existencia de dos patrimonios diferentes, uno que se debe empobrecer y otro que se enriquece a costa de dicho empobrecimiento.

*El fundamento jurídico de la prohibición de enriquecimiento injustificado, se basa en el artículo 8 de la ley 153 de 1887, en virtud de la cual “cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho. Cabe decir, que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia en su primer numeral, establece “**respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios**”, en virtud del cual se puede apoyar el principio de enriquecimiento injustificado.*

*A su vez, el enriquecimiento sin causa se fundamenta igualmente en el artículo 831 del C. de Co., que preceptúa: “**nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro**”. Sin embargo, el desarrollo de éste ha sido doctrinario y jurisprudencial, apoyándose en normas constitucionales para darle soporte y exigibilidad a la misma.¹ (Negrita, cursiva y subrayado por fuera de texto)*

El Despacho citado hizo referencia a lo anunciado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en relación con los elementos que configurarán el enriquecimiento sin justa causa.

“Cinco son los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa, sin cuya reunión no puede existir aquél, a saber:

¹ Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá. 24 de septiembre de 2020. EXP. 110014003068 2018-0060901. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10240/49103756/%282018-00609-01%29%20Sentencia+Segunda+Instancia+%281%29.pdf/faeb70f0-f77c-444f-933a-c4739af0bd28#:~:text=El%20enriquecimiento%20sin%20causa%20se,causa%20jur%C3%ADdica%20o%20justificaci%C3%B3n%20alguna.>

“1° Que exista un enriquecimiento, es decir, que el obligado haya obtenido una ventaja patrimonial, la cual puede ser positiva o negativa. Esto es, no sólo en el sentido de adición de algo sino también en el de evitar el menoscabo de un patrimonio.

“2° Que haya un empobrecimiento correlativo, lo cual significa que la ventaja obtenida por el enriquecido haya costado algo al empobrecido, o sea que a expensas de éste se haya efectuado el enriquecimiento.

“Es necesario aclarar que la ventaja del enriquecido puede derivar de la desventaja del empobrecido, o, a la inversa, la desventaja de éste derivar de la ventaja de aquél.

“Lo común es que el cambio de la situación patrimonial se opere mediante una prestación dicha por el empobrecido al enriquecido, pero el enriquecimiento es susceptible de verificarse también por intermedio de otro patrimonio.

“El acontecimiento que produce el desplazamiento de un patrimonio a otro debe relacionar inmediatamente a los sujetos activo y pasivo de la pretensión de enriquecimiento, lo cual equivale a exigir que la circunstancia que origina la ganancia y la pérdida sea una y sea la misma.

“3° Para que el empobrecimiento sufrido por el demandante, como consecuencia del enriquecimiento del demandado, sea injusto, se requiere que el desequilibrio entre los dos patrimonios se haya producido sin causa jurídica.

“En el enriquecimiento torticero, causa y título son sinónimos, por cuyo motivo la ausencia de causa o falta de justificación en el enriquecimiento, se toma en el sentido de que la circunstancia que produjo el desplazamiento de un patrimonio a otro no haya sido generada por un contrato o un cuasi-contrato, un delito o un cuasi-delito, como tampoco por una disposición expresa de la ley.

“4° Para que sea legitimada en la causa la acción de in rem verso, se requiere que el demandante a fin de recuperar el bien, carezca de cualquiera otra acción originada por un contrato, un cuasi-contrato, un delito, un cuasi-delito, o de las que brotan de los derechos absolutos.

“Por lo tanto, carece igualmente de la acción de in rem verso el demandante que por su hecho o por su culpa perdió cualquiera de las otras vías de derecho. El debe sufrir las consecuencias de su imprudencia o negligencia. “5° La acción de in rem verso no procede cuando con ella se pretende soslayar una disposición imperativa de la ley.”² (Negrita, cursiva y subrayado por fuera de texto)

Por todo y lo anterior solicito a su Honorable despacho declarar probada la excepción incoada.

4.3. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN TÍTULO VALOR

Como se mencionó de manera precedente, el génesis de este conflicto se encuentra en un contrato de arrendamiento, el cual tuvo como número 003-2018, dentro del mismo el señor **JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO** actuó como arrendador y la **IPS HORISOES** como arrendataria y

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia del 19 de diciembre de 2012, MP. Jesus Vall de Ruten Ruiz.

representada legalmente al momento por mi mandante, en tanto, dicho contrato no fue suscrito por él como persona natural, sino bajo el cargo de representación legal de una sociedad comercial.

Dentro del cuerpo de este documento, se puede visualizar que:

- a. El contrato de arrendamiento se realizó directamente entre el accionante y la IPS Horisoos, no con el señor OSCAR VIVAS como persona natural.

*“Entre los suscritos a saber, **OSCAR ADRIAN VIVAS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.886.896 actuando en nombre y representación legal de la IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 901.011.395-1 quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO y JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.821.334 de Popayán, vecino de Popayán, quien se denominará ARRENDADOR, se ha celebrado el contrato de **ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL No. 003 de 2018 (...)**³*

- b. La obligación principal era de arrendamiento.

*“se ha celebrado el contrato de **ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL No. 003 de 2018 (...)**⁴*

- c. La obligación principal se garantiza con letras de cambio que soportaban los cánones de arrendamiento que se causaren.

“TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El arrendatario se obliga a pagar como canon de arrendamiento mensual la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE: **\$6.217.617**; esta suma se pagará dentro de los primeros 10 días de cada mes por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DE AHORROS No. 261-521085-58 a nombre del SEÑOR JOSE FERNEY GOMEZ MUÑOZ. La anterior cuenta fue AUTORIZADA formalmente por EL ARRENDADOR y se toma como anexo de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como garantía para el pago del canon, EL ARRENDATARIO junto con el FIADOR firmaran **24 letras de cambio a favor del ARRENDADOR, es decir una por cada mes ya que son dos años de vigencia del contrato sin tener en cuenta la probable prórroga.

Como podemos observar en el párrafo primero, la calidad en la que se suscriben las letras de cambio son por el ARRENDATARIO, es decir la IPS HORISOES, que para dicho acto o negocio jurídico era representada legalmente por el señor OSCAR ADRAIN VIVAS, y nunca los suscribió como PERSONA NATURAL.

- d. Se estableció cláusula de destrata, así:

³ Contrato de arrendamiento No. 003 de 2018.

⁴ Contrato de arrendamiento No. 003 de 2018.

OCTAVA: DESTRATE. Las partes acuerdan un valor de DESTRATE para el caso en el cual las partes incumplan el presente contrato estimado en SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE \$6.000.000.

Además, no se está actuando con la firma de las mentadas letras en una responsabilidad solidaria, como para pretender su cobro de manera principal a nombre de OSCAR ADRAIN VIVAS, cuando de la literalidad del contrato se evidencia que mi cliente siempre actuó en nombre y representación judicial de la IPS HORISOES y no como persona natural, por lo tanto, todo presunto acto de incumplimiento debe darse y debe leer a la luz del contrato de arrendamiento suscrito de manera libre y voluntaria por las partes.

En ese sentido, al no tratarse de una obligación principal, sino por el contrario de una GARANTÍA, las obligaciones contenidas en los títulos valores (letras de cambio) se tratan de obligaciones accesorias, en esa medida, las letras de cambio no representan una obligación exigible, dado que, solo en el evento en el cual se hubiese incumplido la obligación principal, esto es el pago del canon de arrendamiento, daría la posibilidad de exigir la obligación accesorio, pues el contrato fue terminado en debida forma por parte de la **IPS HORISOES** y en respeto de las cláusulas contractuales suscritas por las partes, lo cual, es extraño el pretender el cobro de una obligación accesorio a sabiendas que feneció la obligación principal con la terminación del contrato de arrendamiento en el mes de septiembre de 2019.

Ahora bien, del soporte documental entregado al suscrito por parte de la IPS HORISOES se evidencia que se canceló el DESTRATE pactado por parte de la IPS HORISOES y que aun así, se hayan cancelado equivocadamente DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) adicionales, lo que en gracia de discusión, constituye un enriquecimiento sin justa causa por parte del señor JUAN CAMILO y/o de la beneficiaria por él autorizada para recibir la señora ROSEMARY BURBANO, y además demuestra la inexistencia de la obligación contenida en las mentadas letras de cambio.

Finalmente, dado el hipotético caso de ser cierta de manera directa la obligación contenida en las letras de cambio, se SOLICITA a su señoría que le requiera a la parte ACTORA que aporte a este proceso, el respectivo soporte de entrega a mi cliente como persona natural, de dichas sumas de dinero, como para pretender su reembolso en esta instancia.

En consecuencia, solicitamos sea decretada favorablemente la presente excepción.

4.4. EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE TÍTULOS VALORES

Para el asunto, solicitamos tener en cuenta la excepción de prescripción, definiendo a la prescripción extintiva como “El modo de extinguirse los derechos y las obligaciones, derivado del no uso o ejercicio de los mismos durante el plazo señalado en la ley”⁵ y para ello se establecen términos de prescripción dependiendo del título valor, entre los cuales se encuentra el que se relaciona con la letra de cambio, que tiene un término de tres años desde la fecha de vencimiento, esto se refiere a la acción cambiaria directa.⁶

La Corte Suprema de Justicia reconoce la prescripción conforme al artículo 2512 del Código Civil:

⁵ Couture, E., Vocabulario Jurídico, tercera reimpresión, p.469

⁶ ALGORTA MORALES, P. (2012). Tendencias jurisprudenciales en Materia de Excepción de prescripción de los Títulos valores. *Revista de Derecho* (15105172), 11(21), 91-94.

(...) modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción.⁷

En igual sentido, el artículo 2535 del Código Civil indica que:

“la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.”

De otro lado, de insistir en la existencia de los títulos valores por la parte demandante, como obligaciones principales a pesar de tener conocimiento de que fueron suscritos como **GARANTIA** de un negocio principal (contrato de arrendamiento) siendo estos una obligación secundaria, y que al haber sido terminado, estos corrieron la suerte del principal, esto es su terminación, se debe indicar que el artículo 789 del Código de comercio indica:

ARTÍCULO 789. <PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA> *La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día de vencimiento.*

Entonces si tenemos en cuenta los títulos valores (letras de cambio) indicadas por el accionante y las fechas por el mismo señaladas en el escrito de demanda, tenemos lo siguiente:

- a. La indicada en hecho primero numeral 1 de la demanda: letra de cambio por el valor de \$6.000.000 MCTE con fecha de vencimiento de 11 de enero de 2020. Teniendo en cuenta la norma indicada este título prescribió el día 11 de enero de 2023.
- b. La indicada en hecho primero numeral 2 de la demanda: letra de cambio por el valor de \$6.000.000 MCTE con fecha de vencimiento de 11 de febrero de 2020. Teniendo en cuenta la norma indicada este título prescribió el día 11 de febrero de 2023.
- c. La indicada en el hecho primero numeral 3 de la demanda: letra de cambio por el valor de \$6.000.000 MCTE con fecha de vencimiento de 11 de marzo de 2020. Teniendo en cuenta la norma indicada este título prescribió el día 11 de marzo de 2023.
- d. La indicada en el hecho primero numeral 4 de la demanda: letra de cambio por el valor de \$4.400.000 MCTE con fecha de vencimiento de 11 de abril de 2020. Teniendo en cuenta la norma indicada este título prescribió el día 11 de abril de 2023.

De la misma manera se indica que el artículo 94 del Código General del Proceso en su artículo 94 señala:

Artículo 94. Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora

La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término,

⁷ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia SC 5515-2019.

los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado.⁸ (Negrita, subrayado y cursiva por fuera de texto original)

Esta norma indica los términos para interrumpir la prescripción, lo que aquí no ocurre en tanto que la norma es clara cuando dice que se interrumpirá el término cuando dentro del lapso de un año se notifique al demandado del auto de mandamiento ejecutivo y en el presente asunto, el auto que libra mandamiento de pago es de fecha 11 de diciembre de 2020 sin que la notificación fuera realmente efectiva hasta el pasado 17 de abril de 2023, que fue declarada por conducta concluyente, es decir ha transcurrido más de dos años superando el límite de tiempo permitido por la legislación. De esta forma, se da cuenta al Despacho que no se ha interrumpido el término de prescripción de los títulos valores pretendidos por la parte accionante, confirmando que a la fecha los títulos ya se encuentran prescritos.

Por lo señalado, se solicita a su Despacho declare la excepción de mérito aquí planteada.

4.5. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

El actor demanda de manera directa y como persona natural a mi cliente, el señor **OSCAR ADRIAN VIVAS RAMÍREZ** para pretender la ejecución de unas letras de cambio, cuando las mismas son obra, como se recalca de manera insistente, de una GARANTÍA del contrato de arrendamiento y además, no le son exigibles a mi cliente como persona natural, cuando como bien lo señala el contrato que plasmó la voluntad libre de las partes, es el ARRENDATARIO quien firma esa letras, es decir, la IPS HORISOES por intermedio de su representante legal, en consecuencia, son títulos valores complejos las letras de cambio que la parte actora pretende su pago.

De esta manera el señor **JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO** tenía completo conocimiento de que el señor **OSCAR VIVAS** no actuaba como persona natural sino como representante de la **IPS HORISOES**, por lo tanto mi mandante no es la persona a demandar por el presunto incumplimiento.

Porque de no ser lo anterior y/o el despacho considere que no son títulos complejos, deberá entonces la parte actora DEMOSTRAR que entregó dichas sumas de dinero a mi cliente, para que le sean exigibles dichas garantías a mi cliente como persona natural, por tanto, no se trata de una obligación principal que se haya contraído por parte de mi poderdante, teniendo entonces la parte accionante en este caso, una vía jurídica directa con la IPS HORISOES. Además, no se está actuando con la firma de las mentadas letras en una responsabilidad solidaria, como para pretender su cobro de manera principal, sino que se deben leer a la luz del contrato de arrendamiento suscrito de manera libre y voluntaria por las partes.

Así las cosas, en la parte descriptiva del contrato celebrado entre la IPS HORISOES S.A.S. como arrendataria y el señor **JUAN CAMILO GÓMEZ** como arrendador, se identifica que el tipo de contrato era de “**ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL**”, y esa era la obligación principal :

*Entre los suscritos a saber, **OSCAR ADRIAN VIVAS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.886.896 actuando en nombre y representación legal de la IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SOCIEDAD POR ACCIONES*

⁸ Congreso de la República. Ley 1564 de 2012. Artículo 94.
https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/94.htm

SIMPLIFICADA con NIT 901.011.395-1, quien en adelante se denominará el **arrendatario**.
(...)⁹

y que en virtud de ese contrato principal de arrendamiento en la cláusula tercera, parágrafo primero se acordó:

*Como **garantía** para el pago del canon EL ARRENDATARIO junto con el FIADOR firmarán **24 letras de cambio** a favor del ARRENDADOR y se toma como anexo de este contrato.*

De esta manera se reitera que las letras de cambio que se reclaman en este proceso, fueron una obligación accesoria, por tratarse de una garantía de contrato de arrendamiento en donde mi representado únicamente participó como representante legal de la arrendataria **IPS HORISOES S.A.S.** y en consecuencia no es el llamado a comparecer debido a falta de legitimación por pasiva.

Al respecto la Corte Constitucional de Colombia en sentencia T 462 de 2018 mencionó que “la legitimación por pasiva se entiende como la aptitud procesal que tiene la persona contra la que se dirige la acción y quien está llamada a responder por la vulneración o la amenaza del derecho fundamental, cuando alguna resulte demostrada.”

El Consejo de Estado ha indicado que:

La legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, lo que para poder predicar esta calidad es necesario la existencia de dicha relación.

Relación que en el caso concreto ya que entre el accionante y accionado no ha existido relación jurídica alguna en tanto mi poderdante no ha asumido obligación alguna como persona natural con el demandante, y que su actuación en el contrato de arrendamiento se dió en virtud de ser el representante legal de la **IPS HORISOES S.A.S.**

4.6. EXCEPCIÓN POR COBRO DE LO NO DEBIDO.

Conforme a lo establecido en las excepciones anteriores se estipula por lo tanto el cobro de lo no debido por parte del señor JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO en contra de mi poderdante, pues como se ha contestado a los hechos de la demanda y lo relacionado en las excepciones subsiguientes, la IPS HORISOES hizo lo posible para dar por terminado el contrato 003-2018 y el demandante se rehusaba a recibir el inmueble hasta el día 25 de enero de 2020 que recibieron las llaves del mismo como puede constatar en las pruebas de esta contestación, y adicionalmente se pagó por parte de la IPS HORISOES el precio por concepto de destrato dado por terminado en su totalidad el vínculo contractual existente.

Situaciones que evidencian una vez más, que mi cliente como persona natural no tiene injerencia alguna en los hechos que se demandan, por lo tanto, es un cobro de lo no debido, y deberá su señoría decretar favorablemente la presente excepción.

4.7. OBLIGACIONES DEL FIADOR

⁹ Contrato de arrendamiento No. C03-2018.

Es pertinente indicar que la naturaleza del denominado “fiador” radica en que es una persona que responde por otra de una obligación de pago, comprometiéndose a cumplirla si no lo hace quien la contrajo. Es decir, el fiador es quien ha prometido su responsabilidad, sin que el negocio que se haya celebrado de manera solidaria, le concierna.

Ahora bien, conforme al haber probatorio se tiene que el señor Oscar Vivas, suscribió el contrato No. 003- 2018, obrando como representante legal de la IPS Horizonte Social La Esperanza S.A.S.; asimismo se observa que se especifica que la entidad es quien, en adelante, se tomará como arrendataria, motivo por el cual no le asiste razón a la parte demandante en dirigir la presente demanda al señor Oscar Vivas, toda vez que su actuación en el contrato de arrendamiento se dio en virtud de ser el representante legal de la entidad, y en esa misma calidad firmó los títulos valores

Es importante traer a colación lo consignado en el código civil:

ARTICULO 2383. <BENEFICIO DE EXCUSION>. *El fiador reconvenido goza del beneficio de excusión, en virtud del cual podrá exigir que antes de proceder contra él se persiga la deuda en los bienes de deudor principal, y en las hipotecas o prendas* prestadas por éste para la seguridad de la misma deuda.*

Por lo anterior, el fiador para el cumplimiento de una obligación, cualquiera que sea, tiene de respaldo una garantía, es decir, que hasta que el ACREEDOR no pague la obligación con sus bienes, este no podrá responder, por lo tanto, no se ha demostrado en el proceso que la IPS HORISOES no tenga la suficiencia económica para cancelar la aparente deuda, a sabiendas de todo lo ya argumentado, como para que la parte actora también demande al señor JULIO CUELLAR como obligado principal.

4.8. LA INNOMINADA

Lo relatado de manera precedente constituye la oposición y excepciones perentorias frente a las pretensiones de la demanda, sin perjuicio de cualquier hecho o situación fáctica o jurídica que su despacho pueda encontrar, solicito sea declarada en los términos del inciso 1 del artículo 282 del CGP.

5. PRUEBAS

5.1. Documentales:

- Contrato de arrendamiento local comercial No. 003 – 2018. Entre la **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S** y **JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO** (4 FOLIOS)
- Citación para entrega de llaves local comercial con contrato de arrendamiento terminado (4 FOLIOS)
- Guía de envío y entrega No. 9110451335 de la empresa SERVIENTREGA (2 FOLIOS)
- Constancia de entrega de comunicación judicial de la empresa SERVIENTREGA (1 FOLIO)
- Respuesta a oficio de terminación del contrato 003-2018 del día 03 de octubre de 2019 del señor **JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO**.
- Memorial del señor JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO con asunto de “CAMBIO DE CUENTA BANCARIO Y BENEFICIARIO PARA CONSIGNACIÓN DE ARRENDAMIENTO (1 FOLIO)
- Documento de aviso de terminación de contrato con mes de octubre de 2019 suscrito por el señor **OSCAR ADRIAN VIVAS RAMIREZ**.

- Comprobante de pago al señor **JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO** por concepto de destrata.
- Relación de comprobantes de pago para los años 2018 y 2019.

5.2. Solicito el interrogatorio de parte de la parte actora, el señor JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO y se me permita igualmente interrogar a mi cliente: OSCAR ADRIAN VIVAS.

6. NOTIFICACIONES:

MAICOL ANDRÉS RODRÍGUEZ BOLAÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.889.104 expedida en Pitalito (Huila) y Tarjeta Profesional N° 245.711 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificación en la Carrera 7 # 1N – 28 – oficina 507, Edificio Edgar Negret de la ciudad de Popayán (Cauca) y correo electrónico maicolrodriguez@azurabogados.com tal como reposa en el RNA.

Atentamente,



MAICOL ANDRÉS RODRÍGUEZ BOLAÑOZ
C.C. No. 1.083.889.104 expedida en Pitalito.
T.P. No. 245.711 del C.S. de la J.



IPS HORIZONTE S.A.S.

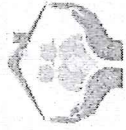
Atención Primaria en Salud

2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL N° 003 - 2018, ENTRE LA IPS HORIZONTE
SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S. Y JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO

Tipo de contrato:	ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL
Número de Contrato:	003-2018
Objeto:	ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL
Valor del Contrato:	\$151.200.000
Fecha de Inicio:	01/05/2018
Fecha de Terminación:	30/04/2020
Arrendatario:	IPS Horizonte Social La Esperanza Sociedad por Acciones
Nit:	Simplificada 901.011.395-1
Dirección de Notificaciones:	CARRERA 10 # 17 N-60 LOCAL 3
Teléfono de notificaciones:	836 10 95 de Popayán
Correo electrónico:	info@hshorizonte.org
Arrendador:	JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO
C. C. No.	1.061.821.334 de Popayán
Dirección:	CALLE 27N # 7° - 34 CASA 116 PORTON DE PALACE
Teléfono de notificaciones:	3017411459 - 301 7411829

Entre los suscritos a saber, ÓSCAR ADRIÁN VIVAS RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.886.896 actuando en nombre y representación legal de la IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 901.011.395-1, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, y JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.821.334 de Popayán, vecino de Popayán, quien se denominará ARRENDADOR, se ha celebrado el contrato ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL N° 003 de 2018 que se registró por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: Por medio del presente contrato, EL ARRENDADOR entrega en arrendamiento AL ARRENDATARIO, concediéndole su uso y goce del LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CARRERA 8 # 16N-21 B/ EL RECUERDO en POPAYÁN - CAUCA. SEGUNDA: DESTINACIÓN. El local comercial será destinado por EL ARRENDATARIO para el funcionamiento de LA IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S., no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de la Arrendadora. El incumplimiento por parte del arrendatario, será causal de terminación inmediata del contrato y entrega del inmueble sin necesidad de requerimiento judicial. TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El arrendatario se obliga a pagar como canon de arrendamiento mensual la suma de SEISMILLONESDOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE \$6.217.617; esta suma se pagará dentro de los primeros 10 días de cada mes por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DE AHORROS No. 261-521085-56 a nombre del SEÑOR JOSE FERNEY GOMEZ MUÑOZ. La anterior cuenta fue AUTORIZADA formalmente por EL ARRENDADOR y se toma como anexo de este contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Como garantía para el pago del canon, EL ARRENDATARIO junto con EL FIADOR firmarán 24 letras de cambio a favor del ARRENDADOR, es decir una por cada mes ya que son dos 2 años de vigencia del contrato sin tener en cuenta la probable prórroga. PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez EL ARRENDATARIO cumpla con el canon correspondiente de cada mes, EL ARRENDADOR SE OBLIGA hacer entrega de la letra de cambio que sirvió de garantía por ese mes, de no hacer efectiva la entrega esa letra de cambio perderá su vigencia y no podrá ser ejecutada por haber cumplido EL ARRENDATARIO con el pago de ese mes o canon de arrendamiento. PARAGRAFO TERCERO: INCREMENTO. Se pacta como incremento en el canon de arrendamiento el 10% anual. El incremento se asumirá a partir del día siguiente del vencimiento del contrato cada año o de la prórroga respectiva. PARAGRAFO CUARTO: En cuanto al canon correspondiente del mes de abril del año 2018 el valor corresponde a UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE por concepto de 8 días \$1.600.000. PARAGRAFO QUINTO: El valor estimado del contrato asciende a la suma de \$156.683.940 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES



I.P.S. HORISOES S.A.S.

Atención Primaria en Salud

2018

SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE, pero se va a descontar el valor de \$5.483.940 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE que corresponde a RETENCIÓN EN LA FUENTE según lo regulado en el Estatuto Tributario artículo 401 y DUR. 1625/2016 artículo 1.2.4.10.6, equivalente al 3.5%. Es decir que la suma total a pagar será de \$151.200.000 CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. CUARTA: DURACIÓN. El presente contrato se pacta por un término de DOS años a partir del PRIMERO (01) de MAYO DE 2018 hasta el TREINTA (30) DE ABRIL DE 2020. Para efectos de prórroga se tendrá en cuenta que a este contrato se le aplican las normas de los artículos 518 a 524 del código de comercio. PARAGRAFO PRIMERO: SE HACE LA SALVEDAD QUE EL INMUEBLE SE ENTREGA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2018, por lo tanto, se hará efectivo el pago por los 8 días de arrendamiento que no se encuentran en la cláusula cuarta de este contrato por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$1.600.000 al momento de la entrega del inmueble. QUINTA: SERVICIOS PUBLICOS. Los servicios públicos de agua y energía serán a cuenta del ARRENDATARIO. PARAGRAFO PRIMERO: En el momento que el ARRENDATARIO quedare a deber valores por servicios públicos y estos tengan que ser cubiertos por la arrendadora, se acuerda el pago de intereses sobre dichos valores a la tasa máxima legal por mora y podrán ser cobrados ejecutivamente como obligaciones sin necesidad de requerimiento o notificaciones o avisos a los cuales renuncia en forma expresa el arrendatario o el fiador, lo cual se acepta con la firma del presente contrato. SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. 1- Las establecidas en el código de comercio o civil. 2- El incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento dentro del plazo pactado. La simple aquiescencia en recibir el pago del canon de arrendamiento en fecha diferente a la pactada no significa la modificación o renovación del contrato, que permanecerá dentro de los términos pactados. 3- El cambio en la cláusula segunda - destinación del inmueble sin autorización de la arrendadora. 4- El incumplimiento sistemático por parte del Arrendatario de sus obligaciones contractuales. 5- Vencimiento del término de duración pactado. En caso de que los incumplimientos originen la iniciación de procesos judiciales de cualquier naturaleza, los honorarios de abogado, aun en caso de intervención extrajudicial serán por cuenta de cada una de las partes. SEPTIMA: MEJORAS. Las mejoras suntuarias que realice EL ARRENDATARIO son autorizadas por LA ARENDADORA con la sola firma de este contrato, esto con el fin de llevar cabo adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones del local comercial en general, para así adecuarlo al funcionamiento en la destinación de este contrato. Las únicas mejoras que pueden ser retiradas al momento de la terminación del contrato serán aquellas que sean para su exhibición o lucimiento y sean fácilmente removibles, sin causar modificaciones al inmueble. Las reparaciones localitvas normales que sean necesarias para la entrega al vencimiento del contrato serán a cuenta y exclusiva del ARRENDATARIO. PARAGRAFO PRIMERO: El ARRENDATARIO se compromete a entregar el inmueble objeto de este contrato, en las mismas condiciones que le fue entregado al momento de la firma de este escrito, salvo el deterioro normal por causa de su uso. OCTAVA: DESTRAITE. Las partes acuerdan un valor de DESTRAITE para el caso en el cual las partes incumplan el presente contrato estimado en SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE \$6.000.000. NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las contenidas en los artículos 1982 y 1996 del Código Civil y las demás consagradas en la legislación comercial. DECIMA: DESAHUCIO: Tanto EL ARRENDADOR como EL ARRENDATARIO podrán dar por terminado el contrato de arrendamiento, mediante escrito con 6 meses de anticipación. Cumplidas estas condiciones Si fuere EL ARRENDATARIO quien informe el DESAHUCIO a LA ARRENDADORA, esta estará obligada a recibir el inmueble; si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad administrativa competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. DECIMA PRIMERA: FIADOR. EL ARRENDATARIO, presenta como su FIADOR, en todas las obligaciones del presente contrato, al JULIO ALBERTO CUELLAR SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.314.552, quien no solo responde por los acuerdos aquí establecidos, sino también por las modificaciones o las prórrogas que se hagan del contrato, así no se hallen firmadas por él.

Para constancia el presente contrato es suscrito en la ciudad de Popayán el 23 de abril del 2018 en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.



I.P.S. HORIZONTES S.A.S.

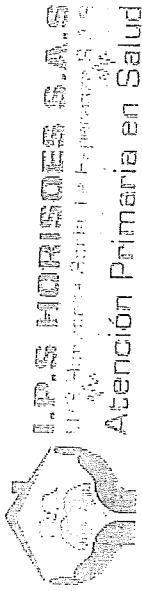
Unidad de Atención Primaria en Salud

Atención Primaria en Salud

2018

EL ARRENDATARIO	EL ARRENDADOR
 ÓSCAR ADRIÁN VIVAS RAMÍREZ C. C. N.º 79.886.896 representante legal IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Juan Camilo Gomez B. JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO C. C. N.º 1.061.821.334





2019

Popayán, octubre de 2019

Señor

JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO

Calle 27n # 7ª - 34 Casa 116 Portón De Palace
Popayán, Cauca

ASUNTO: Terminación de contrato

OSCAR ADRIÁN VIVAS RAMÍREZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y en calidad de Representante Legal de la **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S.** identificado con Nit. 901.011.395-1, me dirijo a usted con el fin de informarle que en lo relativo al contrato de Arrendamiento No. 003 de 2018 suscrito el día 01 de mayo de 2018, la IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS ha decidido dar por terminado dicho contrato, pactando como fecha final el día 20 de septiembre de 2019.

De igual forma agradecemos enormemente sus servicios prestados a esta entidad.

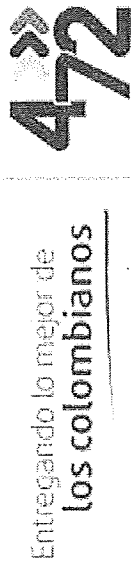
Atentamente,

OSCAR ADRIÁN VIVAS RAMÍREZ

Representante Legal

IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S.

NIT 901.011.395-1



Entregando lo mejor de
los colombianos

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

[illegible]

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

[illegible]

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Popayán, octubre 3 de 2019

Señores
IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS
Popayán

Ref: Respuesta a oficio de terminación de contrato 003-2018

Cordial saludo.

Dando respuesta a las manifestaciones expresadas por su entidad en relación con la terminación del contrato 003-2018, me permito informarles que, me atengo a lo expresamente pactado en la cláusula CUARTA del mismo, en cuanto a que la duración inicial se surte hasta el **30 de abril de 2020**, debiendo, cursarse todas las obligaciones que del contrato derive para las partes hasta ese lapso de tiempo, siempre y cuando el contrato no se renueve automáticamente, en los términos pactados en la cláusula DECIMA del acuerdo de voluntades.

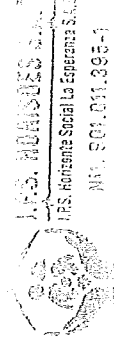
Pretender terminar un acuerdo contractual de la forma que señalan en su misiva, no solo implica un grave incumplimiento de las obligaciones derramadas en el contrato, sino que me conduciría a hacer valer mis legítimos derechos ante los estrados judiciales.

En ese orden de ideas, para efectos de terminar abruptamente la relación contractual, como lo pretenden y evitar acciones judiciales en su contra, ruego a Ustedes, se sirvan cancelar el valor de los cánones pactados por el tiempo de duración total del contrato, mas el valor del destrate establecido en la cláusula OCTAVA.

Por último, debo recordar, que el inmueble debe ser entregado en el mismo estado en que fue recibido, conforme a lo pactado en el PARAGRAFO PRIMERO de la cláusula SEPTIMA.

Atentamente,

Juan Camilo Gómez B
JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO
C.C. 1061820334



03 OCT 2019

Rdo

Hora: 8:57 am

Popayán, septiembre 12 de 2019

Señores
IPS HORISOES SAS
Popayán

Ref: Solicitud de incremento de canon de arrendamiento.

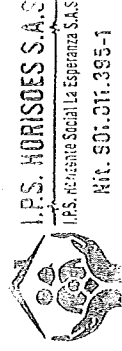
Cordial saludo.

En mi condición de arrendador del inmueble que Ustedes ocupan, conforme al contrato de arrendamiento local comercial No. 003-2018, de la manera más respetuosa, les manifiesto que conforme a lo dispuesto en el PARAGRAFO TERCERO de la CLAUSULA TERCERA del contrato, el valor del canon mensual debió ser incrementado en el 10% desde el 1 de mayo de 2019.

Dicho incremento, implica que a partir de mayo de éste año debió cancelarse la suma de \$6.839.378, menos la correspondiente retención a que hubiere lugar.

Es por ello que ruego de la manera más cordial, hacer a más tardar dentro de los cinco días al recibo de la presente el ajuste pertinente del faltante hasta la fecha, y consignar dicho valor a la cuenta autorizada para tal efecto, de lo contrario se entenderá que se está dando curso a lo pactado en el numeral SEGUNDO de la cláusula SEXTA del contrato y todos los efectos que ello implica.

Cordialmente,



17 3 SEP 2019

Juan Camilo Gomez B.
JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO
C.C. 1061821334 de Popayán

Rdo
Hora: 10:48am

Popayán 18 septiembre 2018

Señores:

IPS HORISOES SAS

ASUNTO: Cambio de cuenta bancaria y beneficiario para consignación de arrendamiento carrera 8 n # 16n-21 barrio el recuerdo de Popayán.

Atento saludo.

Yo, JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO, identificado con cedula de ciudadanía número 1061821334 de Popayán, autorizo el cambio de cuenta para consignación lo correspondiente al pago de arrendamiento mensual, el cual se estaba consignando a la cuenta BBVA número 198-277709 a nombre del señor JOSÉ FERNEY GÓMEZ MUÑOZ, y sea trasladado al nuevo de cuenta 867079600 del mismo banco a nombre de ROSEMARY BURBANO POTES.

Por su atención y colaboración, les quedo muy agradecido.

Atentamente:

Juan Camilo Gomez B.

Juan Camilo Gómez Burbano

Cc 1061821334



IPS MORISSES S.A.S.
IPS Salud Social La F
Atención Primaria en Salud

2019

Popayán, octubre 18 de 2019

Señor

JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO

PROPIETARIO LOCAL COMERCIAL CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TERMINADO

Ciudad

Ref.: Citación para entrega de llaves local comercial con contrato de arrendamiento terminado.

ÓSCAR ADRIÁN VIVAS RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.886.896, actuando en nombre y representación legal de la **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S.**, con NIT 901.011.395-1, en calidad de ex arrendatario del local comercial No. 003 de 2018 de Popayán (Cauca), en virtud del contrato de arrendamiento suscrito entre usted y la entidad por mi representada en abril 23 de 2018, con dirección en la Carrera 10 # 17N-60 Local 3 me permito realizar la siguiente;

1. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

Primero: En abril 23 de 2018 fue celebrado contrato de arrendamiento de local comercial entre la **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S.**, en calidad de arrendatario, y **JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO**, en calidad de arrendador, sobre el local comercial No. 003 de 2018.

Segundo: Citado contrato, en su contenido integrada la cláusula octava, que consagró el DESTRATE del mismo estimado en SEIS MILLONES DE PESOS mcte.

Tercero: Se efectuaron diálogos infructuosos entre ambas partes para terminar de mutuo acuerdo el contrato de arrendamiento en mención.

Cuarto: En octubre de 2019 fue notificada mediante correo certificado la terminación del contrato de arrendamiento de local comercial, teniendo como fecha final septiembre 20 de 2019.



I.P.S. HORRIONES S.A.S.
Atención Primaria en Salud

2019

Quinto: La entidad representada por mi humanidad ha estado presta a responder por lo relativo a la cláusula de DESTRATE, junto a la restitución de inmueble arrendado en las condiciones que fue recibido, con respeto de todas las cláusulas del contrato.

Sexto: No ha sido posible llegar a un acuerdo entre las partes contratantes en relación al hecho quinto enunciado.

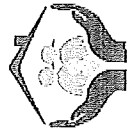
2. ARGUMENTOS QUE NOS FUNDAMENTAN

Comprendiendo la buena fe que le caracteriza, junto a los valores, responsabilidades y costumbres que nos coadyuvaran a lograr un acuerdo satisfactorio para la entrega de llaves pertenecientes al local que fue objeto del contrato de arrendamiento ya extinto.

Reiteramos los buenos ánimos y disposición de nuestra institución para realizar restitución de inmueble arrendado en el estado en que fue entregado, muestra de ello, se materializa en la manera como el bien ha sido desocupado enteramente, y puesto a disposición de su persona, en razón a su calidad de antiguo arrendador. Así las cosas, en cumplimiento de nuestras obligaciones como arrendatarios, entendemos como único procedimiento por realizar la entrega de las llaves del local comercial, sobre lo cual no ha logrado llegarse a mutuo acuerdo.

En razón a ello, nos permitimos proponer como fecha de encuentro el viernes primero (1) de octubre de 2019 a las 10:00 a.m., para realizar la entrega de llaves en la oficina 507 del edificio Edgar Negret, ubicado en la Carrera 7N 1N-28 de Popayán-Cauca. En caso de no poder asistir en la fecha y hora señalada, nos encontramos en total disposición para acordar nueva cita, con contacto en el número de teléfono 3206477800 ó 3106705426, E-mail: contacto@azurabogados.com

Agradecemos su atención y diligencia al respecto, pues comprendemos que, en caso de nuevas negativas, u omisivas, respecto a la recepción de llaves, nuestro ordenamiento jurídico permite entenderle como renuente a recibir el bien inmueble, por ende, nuestra institución procederá a remitir las llaves a través de correo certificado en noviembre 18 de 2019, para así dar por terminadas las



IPS HORISOES S.A.S
IPS Horizonte Social La Esperanza S.A.S
Atención Primaria en Salud

2019

obligaciones en cabeza de nuestra institución en fundamento de su calidad de ex arrendataria del local comercial pluricitado.

3. CONTACTO:

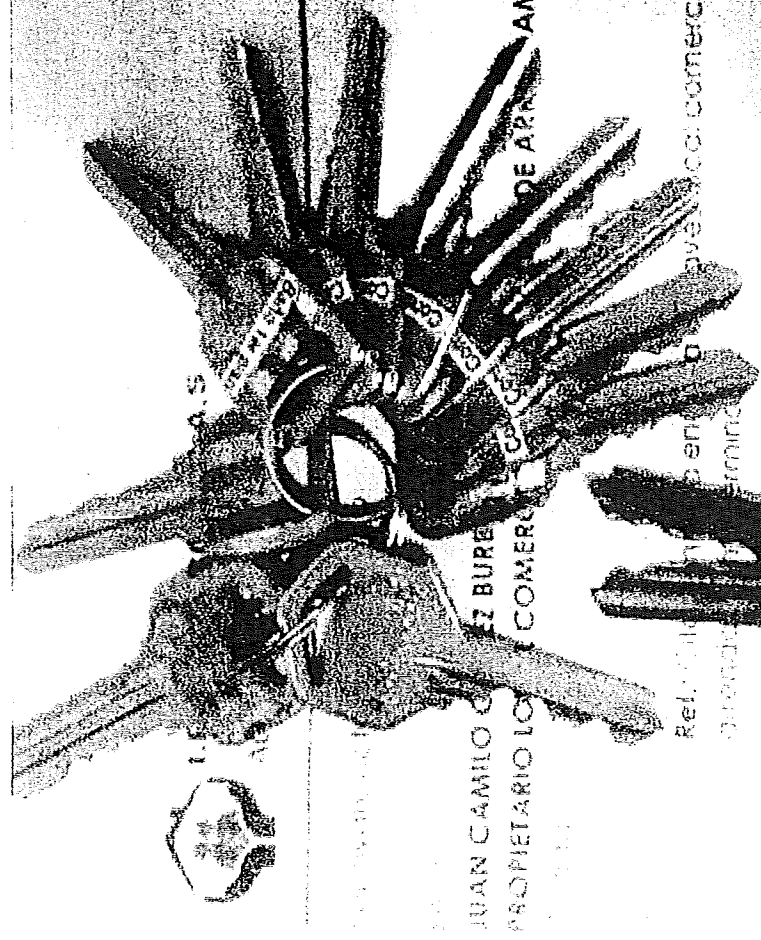
Me permito indicar como dirección de notificación la Carrera 7 N° 1 – 28 Oficina 507 Edificio Edgar Negret de la ciudad de Popayán – Cauca. Cel. 3206477800 ó 3106705426, E-mail: profesional.juridico@ipshorisoes.org
contacto@azurabogados.com

Con sentimientos de aprecio y consideración,

ÓSCAR ADRIÁN VIVAS RAMÍREZ
CC. No. 79.886.896

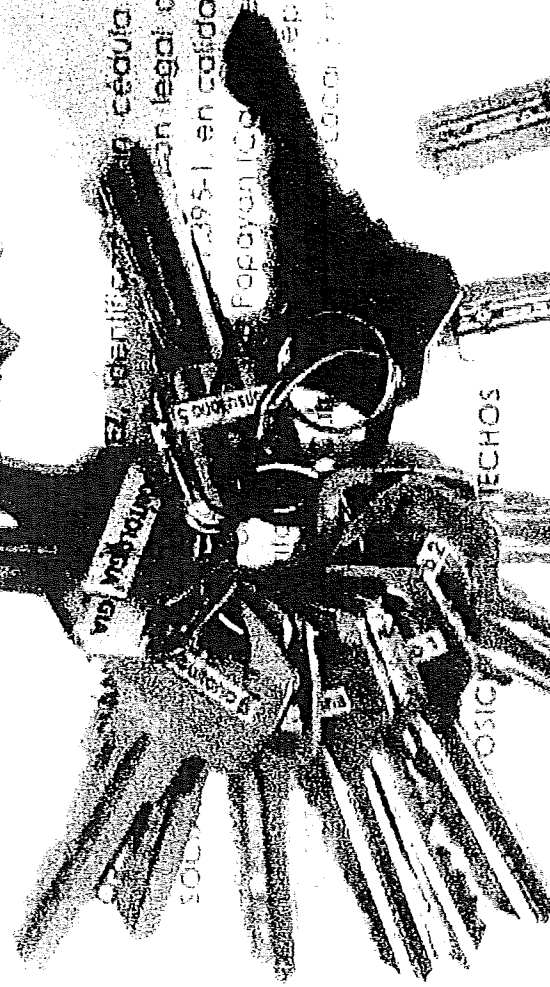
Representante legal IPS Horizonte Social La Esperanza S.A.S.

2019

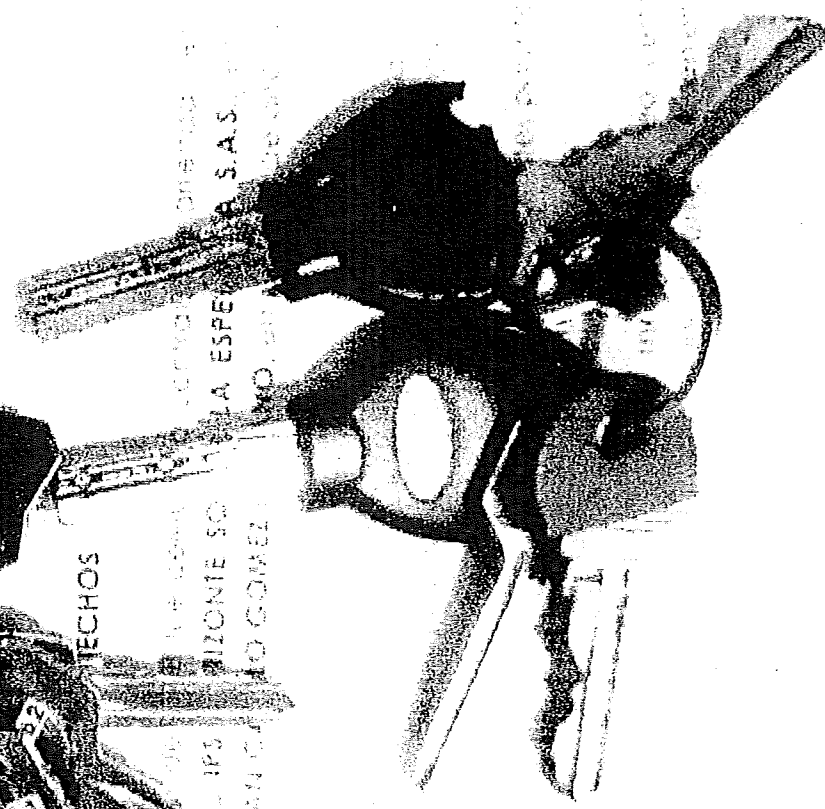


JUAN CAMILO C...
PROPIETARIO LO...
COMERCIO...
DE ARRA... AMIENTO TERMINADO

Rel. de...
que...
comercial con control de...



El...
cédula de ciudadanía No...
con legal de la IPS HORIZONTE...
395-1 en calidad de ex orientador lo...
Popayan (C... en virtud del contrato...
representado en 2019/20...
Local...
reclutador lo...



IPS...
HORIZONTE SO...
LA ESPER... S.A.S...
JO GOMEZ...

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL					
NIT	860512330-3					1460420	
Información Envío							
No. de Guía Envío		9110451334		Fecha de Envío	24	1 2020	
Remitente	Ciudad	POPAYAN		Departamento	CAUCA		
	Nombre	IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S. CARRERA 10 # 17AN-60 LOCAL 3 BARRIO ANTONIO NARIN					
	Dirección	CARRERA 10 # 17AN-60 LOCAL 3 BARRIO ANTONIO NARIÑO CAUCA		POPAYAN	Teléfono	8361095	
Destinatario	Ciudad	POPAYAN		Departamento	CAUCA		
	Nombre	JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO CALLE 27 NORTE # 7A-34 CASA 116 PORTON DE PALACE					
	Dirección	CALLE 27 NORTE # 7A-34 CASA 116 PORTON DE PALACE		Teléfono	3017411829		
Información de Entrega							
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI							
Nombre de quien Recibe		CARLOS RUIZ					
No. de Documento:	CEDULA CIUDADANIA		No Documento:		76317057		
Fecha de Entrega Envío	Día	25	Mes	1	Año	2020	
					Hora de Entrega	HH 14 MM 9	
Información del Documento movilizado							
Nombre Persona / Entidad			No. Referencia Documento				
0			CITACION				
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:			COMUNICADO JUDICIAL		De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C), Artículo 626 Ley 1564 de 2012.		
Anexos(2)		Demanda					
Información de seguimiento inferno							
Nombre Líder:	INGRID GIRALDO JARAMILLO		Fecha y Hora Elaboración Constancia				
	Nombre quien elabora la constancia		Día	Mes	Año	HH MM	
Firma:	SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA		3	2	2020	14 49	
			2060807772				
			Número de Guía Logística de Reversa				
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.							

ARRENDAMIENTO - JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO
AÑOS 2018 - 2019

MES FACTURADO	VALOR A CANCELAR	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO	N°	BENEFICIARIO
23 AL 30 DE ABRIL 2018	1.600.000	4/24/2018	CHEQUE	954387	JOSE FERNEY GOMEZ
may-18	5.790.000	5/11/2018	TRANSFERENCIA	N/A	JOSE FERNEY GOMEZ
jun-18	6.210.000	6/14/2018	TRANSFERENCIA	N/A	JOSE FERNEY GOMEZ
jul-18	6.000.000	7/18/2018	TRANSFERENCIA	N/A	JOSE FERNEY GOMEZ
ago-18	6.000.000	8/14/2018	TRANSFERENCIA	N/A	JOSE FERNEY GOMEZ
sept-18	6.000.000	9/11/2018	TRANSFERENCIA	N/A	JOSE FERNEY GOMEZ
oct-18	6.000.000	10/11/2018	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO
nov-18	6.000.000	11/14/2018	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO
dic-18	6.000.000	12/17/2018	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO
ene-19	6.000.000	1/29/2019	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO
feb-19	6.000.000	2/22/2019	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO
mar-19	6.000.000	3/15/2019	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO
abr-19	6.000.000	4/12/2019	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO
may-19	6.000.000	5/17/2019	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO
jun-19	6.000.000	6/14/2019	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO
jul-19	6.000.000	7/12/2019	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO
ago-19	6.000.000	8/16/2019	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO
sept-19	6.000.000	9/16/2019	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO
oct-19	6.000.000	10/16/2019	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO
nov-19	6.000.000	11/15/2019	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO
dic-19	6.000.000	12/12/2019	TRANSFERENCIA	N/A	ROSEMARY BURBANO

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 6989E91BBE5B486282557657DFFB5C4

Estado: Completado

Asunto: Aplicar DocuSign a: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION - OSCAR VIVAS - CASA EL RECUERDO.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 8

Firmas: 1

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 1

Iniciales: 0

Maicol Rodriguez Bolaños

Firma guiada: Activado

Sellos: 1

maicolrodriguez@azurabogados.com

Sello del identificador del sobre: Activado

Dirección IP: 191.106.180.48

Zona horaria: (UTC-08:00) Hora del Pacífico
(Estados Unidos y Canadá)**Seguimiento de registro**

Estado: Original

Titular: Maicol Rodriguez Bolaños

Ubicación: DocuSign

11/05/2022 11:43:34

maicolrodriguez@azurabogados.com

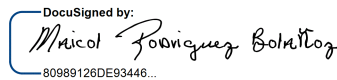
Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

Maicol Rodriguez Bolaños

maicolrodriguez@azurabogados.com

Representative Legal

AZUR & CIA

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)DocuSigned by:

80989126DE93446...

Enviado: 11/05/2022 11:46:56

Visto: 11/05/2022 11:47:07

Firmado: 11/05/2022 11:47:34

Firma de formulario libre

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Firmado a través del enlace enviado a

maicolrodriguez@azurabogados.com

Utilizando dirección IP: 191.106.180.48

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	11/05/2022 11:46:56
Certificado entregado	Seguridad comprobada	11/05/2022 11:47:07
Firma completada	Seguridad comprobada	11/05/2022 11:47:34
Completado	Seguridad comprobada	11/05/2022 11:47:34
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARRENVVRM

Secuencia: a

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 17-12-2018

Hora: 17:05:04

Fecha de Generación: 17-12-2018

Fecha de envío del pago: 17-12-2018

Fecha para Procesar el pago: 17-12-2018

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 10	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 10
Valor Total del Pago: \$12,696,550.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$12,696,550.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079800	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	17-12-2018



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARRENVVRM

Secuencia: a

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 17-12-2018

Hora: 17:05:04

Fecha de Generación: 17-12-2018

Fecha de envío del pago: 17-12-2018

Fecha para Procesar el pago: 17-12-2018

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 10	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 10
Valor Total del Pago: \$12,696,550.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$12,696,550.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079800	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	17-12-2018



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREJUL3

Secuencia: B

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 19-07-2018

Hora: 22:24:12

Fecha de Generación: 19-07-2018

Fecha de envío del pago: 18-07-2018

Fecha para Procesar el pago: 18-07-2018

Impreso por: 3113222831

Total Registros del Lote: 2	Registros Procesados: 2	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$10,246,000.00	Valor Registros Procesados: \$10,246,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
28152108558	Ahorros	10538262	JOSE FERNEY GOMEZ	6,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-07-2018



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREJUL3

Secuencia: B

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 19-07-2018

Hora: 22:24:12

Fecha de Generación: 19-07-2018

Fecha de envío del pago: 18-07-2018

Fecha para Procesar el pago: 18-07-2018

Impreso por: 3113222831

Total Registros del Lote: 2	Registros Procesados: 2	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$10,246,000.00	Valor Registros Procesados: \$10,246,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
28152108558	Ahorros	10538262	JOSE FERNEY GOMEZ	6,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-07-2018



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Impreso por: 3113222831

Nombre del pago: ARREND2

Secuencia: A

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 14-08-2018

Hora: 17:16:14

Fecha de Generación: 14-08-2018

Fecha de envío del pago: 14-08-2018

Fecha para Procesar el pago: 14-08-2018

Total Registros del Lote: 2	Registros Procesados: 2	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$10,246,000.00	Valor Registros Procesados: \$10,246,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
26152108558	Ahorros	10538262	JOSE FERNEY GOMEZ	6,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-08-2018



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Impreso por: 3113222831

Nombre del pago: ARREND2

Secuencia: A

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 14-08-2018

Hora: 17:16:14

Fecha de Generación: 14-08-2018

Fecha de envío del pago: 14-08-2018

Fecha para Procesar el pago: 14-08-2018

Total Registros del Lote: 2	Registros Procesados: 2	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$10,246,000.00	Valor Registros Procesados: \$10,246,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
26152108558	Ahorros	10538262	JOSE FERNEY GOMEZ	6,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-08-2018

Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARRENDOS

Secuencia: E

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 14-06-2018

Hora: 15:23:56

Fecha de Generación: 14-06-2018

Fecha de envío del pago: 14-06-2018

Fecha para Procesar el pago: 14-06-2018

Impreso por: 3113222831

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$6,210,000.00	Valor Registros Procesados: \$6,210,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
26152108558	Ahorros	10538262	JOSE FERNEY GOMEZ	6,210,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-06-2018

Empresa: IPS HORISOES SAS
NIT: 901011395
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARRENDOS
Secuencia: E
Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 14-06-2018 **Hora:** 15:23:56
Fecha de Generación: 14-06-2018

Fecha de envío del pago: 14-06-2018
Fecha para Procesar el pago: 14-06-2018

Impreso por: 3113222831

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$6,210,000.00	Valor Registros Procesados: \$6,210,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
26152108558	Ahorros	10538262	JOSE FERNEY GOMEZ	6,210,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-06-2018

Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARSEDPOPASIS

Secuencia: B

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 15-05-2018

Hora: 09:25:54

Fecha de Generación: 15-05-2018

Fecha de envío del pago: 11-05-2018

Fecha para Procesar el pago: 11-05-2018

Impreso por: 3113222831

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$5,790,000.00	Valor Registros Procesados: \$5,790,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
26152108558	Ahorros	10538262	JOSE FERNEY GOMEZ	5,790,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2018

Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARSEDPOPASIS

Secuencia: B

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 15-05-2018

Hora: 09:25:54

Fecha de Generación: 15-05-2018

Fecha de envío del pago: 11-05-2018

Fecha para Procesar el pago: 11-05-2018

Impreso por: 3113222831

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$5,790,000.00	Valor Registros Procesados: \$5,790,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
26152108558	Ahorros	10538262	JOSE FERNEY GOMEZ	5,790,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2018



Empresa: IPS HORISOES SAS
NIT: 901011385
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREMCVP
Secuencia: K
Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 20-10-2018 Hora: 14:52:31
Fecha de Generación: 20-10-2018

Fecha de envío del pago: 11-10-2018
Fecha para Procesar el pago: 11-10-2018

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 9	Registros Procesados: 9	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$12,776,550.00	Valor Registros Procesados: \$12,776,550.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	11-10-2018



Empresa: IPS HORISOES SAS
NIT: 901011395
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREN2PMC
Secuencia: K
Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 12-09-2018
Hora: 08:44:14
Fecha de Generación: 12-09-2018

Fecha de envío del pago: 11-09-2018
Fecha para Procesar el pago: 11-09-2018

Impreso por: 3113222831

Total Registros del Lote: 3	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$11,246,000.00	Valor Registros Procesados: \$11,246,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
26152108558	Ahorros	10538262	JOSE FERNEY GOMEZ	6,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-09-2018



Empresa: IPS HORISOES SAS
NIT: 901011395
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREN2PMC
Secuencia: K
Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 12-09-2018
Hora: 08:44:14
Fecha de Generación: 12-09-2018

Fecha de envío del pago: 11-09-2018
Fecha para Procesar el pago: 11-09-2018

Impreso por: 3113222831

Total Registros del Lote: 3	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$11,246,000.00	Valor Registros Procesados: \$11,246,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
26152108558	Ahorros	10538262	JOSE FERNEY GOMEZ	6,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-09-2018

Bancolombia NIT 890903938-8

IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

FECHA: 16/11/2018

Entidad de la Cuenta	BANCO BBVA
Cuenta Beneficiario	867079600
Identificación Beneficiario	34555253
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	ROSEMARY BURBANO P
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	6,000,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	DEF1370
Lugar de Pago	
Número de Fax	
Fecha Aplicación	2018/11/14
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH

[Regresar](#)

Bancolombia NIT 890903938-8

IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

FECHA: 16/11/2018

Entidad de la Cuenta	BANCO BBVA
Cuenta Beneficiario	867079600
Identificación Beneficiario	34555253
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	ROSEMARY BURBANO P
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	6,000,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	DEF1370
Lugar de Pago	
Número de Fax	
Fecha Aplicación	2018/11/14
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH

[Regresar](#)



Empresa: IPS HORISOES SAS
NIT: 901011385
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREMCVP
Secuencia: K
Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 20-10-2018 Hora: 14:52:31
Fecha de Generación: 20-10-2018

Fecha de envío del pago: 11-10-2018
Fecha para Procesar el pago: 11-10-2018

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 9	Registros Procesados: 9	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$12,776,550.00	Valor Registros Procesados: \$12,776,550.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	11-10-2018



Empresa: IPS HORISOES SAS
NIT: 901011395
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREN2
Secuencia: c
Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 12-07-2019 Hora: 17:14:33
Fecha de Generación: 12-07-2019

Fecha de envío del pago: 12-07-2019
Fecha para Procesar el pago: 12-07-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 9	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 1	Registros Pendientes: 8
Valor Total del Pago: \$17,900,069.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$1,495,750.00	Valor Registros Pendientes: \$16,404,319.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	12-07-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREMAYY2

Secuencia: X

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 15-06-2019

Hora: 10:01:18

Fecha de Generación: 15-06-2019

Fecha de envío del pago: 14-06-2019

Fecha para Procesar el pago: 14-06-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 8	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 8
Valor Total del Pago: \$13,380,369.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$13,380,369.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	14-06-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREMAYY2

Secuencia: X

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 15-06-2019

Hora: 10:01:18

Fecha de Generación: 15-06-2019

Fecha de envío del pago: 14-06-2019

Fecha para Procesar el pago: 14-06-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 8	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 8
Valor Total del Pago: \$13,380,369.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$13,380,369.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	14-06-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREND2MAR

Secuencia: T

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 15-03-2019

Hora: 15:58:41

Fecha de Generación: 15-03-2019

Fecha de envío del pago: 15-03-2019

Fecha para Procesar el pago: 15-03-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 8	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 8
Valor Total del Pago: \$12,563,569.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$12,563,569.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	15-03-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREND2MAR

Secuencia: T

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 15-03-2019

Hora: 15:58:41

Fecha de Generación: 15-03-2019

Fecha de envío del pago: 15-03-2019

Fecha para Procesar el pago: 15-03-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 8	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 8
Valor Total del Pago: \$12,563,569.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$12,563,569.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	15-03-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS
NIT: 901011395
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARRE MAY2
Secuencia: R
Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 21-05-2019
Hora: 16:10:16
Fecha de Generación: 21-05-2019

Fecha de envío del pago: 17-05-2019
Fecha para Procesar el pago: 17-05-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 9	Registros Procesados: 9	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$14,839,243.00	Valor Registros Procesados: \$14,839,243.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	17-05-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS
NIT: 901011395
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARRE MAY2
Secuencia: R
Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 21-05-2019
Hora: 16:10:16
Fecha de Generación: 21-05-2019

Fecha de envío del pago: 17-05-2019
Fecha para Procesar el pago: 17-05-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 9	Registros Procesados: 9	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$14,839,243.00	Valor Registros Procesados: \$14,839,243.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	17-05-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREND1

Secuencia: A

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 16-11-2019

Hora: 11:47:28

Fecha de Generación: 16-11-2019

Fecha de envío del pago: 15-11-2019

Fecha para Procesar el pago: 15-11-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 13	Registros Procesados: 13	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$37,386,569.00	Valor Registros Procesados: \$37,386,569.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-11-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREND1

Secuencia: A

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 16-11-2019

Hora: 11:47:28

Fecha de Generación: 16-11-2019

Fecha de envío del pago: 15-11-2019

Fecha para Procesar el pago: 15-11-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 13	Registros Procesados: 13	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$37,386,569.00	Valor Registros Procesados: \$37,386,569.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-11-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS
NIT: 901011395
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARRENOCT2
Secuencia: G
Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 24-10-2019
Hora: 07:15:31
Fecha de Generación: 24-10-2019

Fecha de envío del pago: 16-10-2019
Fecha para Procesar el pago: 16-10-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 10	Registros Procesados: 10	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$17,940,069.00	Valor Registros Procesados: \$17,940,069.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	16-10-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS
NIT: 901011395
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARRENOCT2
Secuencia: G
Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 24-10-2019
Hora: 07:15:31
Fecha de Generación: 24-10-2019

Fecha de envío del pago: 16-10-2019
Fecha para Procesar el pago: 16-10-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 10	Registros Procesados: 10	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$17,940,069.00	Valor Registros Procesados: \$17,940,069.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	16-10-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARRENSEP2

Secuencia: :

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 17-09-2019

Hora: 11:58:25

Fecha de Generación: 17-09-2019

Fecha de envío del pago: 16-09-2019

Fecha para Procesar el pago: 16-09-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 8	Registros Procesados: 8	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$15,356,589.00	Valor Registros Procesados: \$15,356,589.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	16-09-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS	Nombre del pago: ARRENSEP2	Fecha: 17-09-2019	Hora: 11:58:25	Fecha de envío del pago: 16-09-2019
NIT: 901011395	Secuencia: :	Fecha de Generación: 17-09-2019		Fecha para Procesar el pago: 16-09-2019
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES	Número de cuenta a debitar: 26175407597			

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 8	Registros Procesados: 8	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$15,356,589.00	Valor Registros Procesados: \$15,356,589.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	16-09-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREN2ABR

Secuencia: t

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 12-04-2019

Hora: 17:10:54

Fecha de Generación: 12-04-2019

Fecha de envío del pago: 12-04-2019

Fecha para Procesar el pago: 12-04-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 8	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 8
Valor Total del Pago: \$13,480,369.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$13,480,369.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	12-04-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREN2ABR

Secuencia: t

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 12-04-2019

Hora: 17:10:54

Fecha de Generación: 12-04-2019

Fecha de envío del pago: 12-04-2019

Fecha para Procesar el pago: 12-04-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 8	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 8
Valor Total del Pago: \$13,480,369.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$13,480,369.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	12-04-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS
NIT: 901011395
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARRENNM2
Secuencia: T
Número de cuenta a debitar: 28175407597

Fecha: 16-08-2019 **Hora:** 17:35:56
Fecha de Generación: 16-08-2019

Fecha de envío del pago: 16-08-2019
Fecha para Procesar el pago: 16-08-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 11	Registros Procesados: 2	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 9
Valor Total del Pago: \$16,605,069.00	Valor Registros Procesados: \$1,800,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$15,005,069.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	16-08-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS
NIT: 901011395
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARRENNM2
Secuencia: T
Número de cuenta a debitar: 28175407597

Fecha: 16-08-2019 **Hora:** 17:35:56
Fecha de Generación: 16-08-2019

Fecha de envío del pago: 16-08-2019
Fecha para Procesar el pago: 16-08-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 11	Registros Procesados: 2	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 9
Valor Total del Pago: \$16,605,069.00	Valor Registros Procesados: \$1,800,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$15,005,069.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	16-08-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARRENDAS

Secuencia: I

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 13-12-2019

Hora: 08:37:14

Fecha de Generación: 13-12-2019

Fecha de envío del pago: 12-12-2019

Fecha para Procesar el pago: 12-12-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 18	Registros Procesados: 8	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 10
Valor Total del Pago: \$46,679,569.00	Valor Registros Procesados: \$27,593,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$19,086,569.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	12-12-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARRENDAS

Secuencia: I

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 13-12-2019

Hora: 08:37:14

Fecha de Generación: 13-12-2019

Fecha de envío del pago: 12-12-2019

Fecha para Procesar el pago: 12-12-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 18	Registros Procesados: 8	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 10
Valor Total del Pago: \$46,679,569.00	Valor Registros Procesados: \$27,593,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$19,086,569.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	12-12-2019



Empresa: IPS HORISOES SAS

NIT: 901011395

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ARREENERO1

Secuencia: B

Número de cuenta a debitar: 26175407597

Fecha: 31-01-2019

Hora: 14:24:32

Fecha de Generación: 31-01-2019

Fecha de envío del pago: 29-01-2019

Fecha para Procesar el pago: 29-01-2019

Impreso por: 20tesoreria

Total Registros del Lote: 13	Registros Procesados: 13	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$21,251,934.00	Valor Registros Procesados: \$21,251,934.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
867079600	Ahorros	34555253	ROSEMARY BURBANO P	6,000,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	29-01-2019

JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO
CC 1061821334

NUMERO DE FACTURA IP	FECHA DE FACTURA	DETALLE FACTURA	VALOR FACTURA	RFE FTE3,5%	VALOR A PAGAR	COMPRO BANTE	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	BENEFICIARIO
198	01/04/2018	ARRIENDO DEL 23 AL 30 DE ABRIL POPAYAN	1,600,000.00		1,600,000	3095	24/04/2018	1,600,000.00	JOSE FERNEY GOMEZ
284	01/05/2018	CAUSACION DEL ARRIENDO MES DE MAYO POPAYAN-RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	3416	11/05/2018	5,790,000.00	JOSE FERNEY GOMEZ
387	01/06/2018	CAUSACION DEL ARRENDOS MES DE JUNIO POPAYAN RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	4027	14/06/2018	6,210,000.00	JOSE FERNEY GOMEZ
530	01/07/2018	CAUSACION DEL ARRENDOS MES DE JULIO, SEDE EL RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	4321	18/07/2018	6,000,000.00	JOSE FERNEY GOMEZ
645	01/08/2018	CAUSACION ARRENDOS MES DE AGOSTO SEDE RECUERDO POPAYAN	6,217,617.00	217,617	6,000,000	4510	14/08/2018	6,000,000.00	JOSE FERNEY GOMEZ
785	01/09/2018	CAUSACION ARRENDOS MES DE SEPTIEMBRE SEDE RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	4830	11/09/2018	6,000,000.00	JOSE FERNEY GOMEZ

985	01/10/2018	CAUSACION ARRENDAMIENTO MES DE OCTUBRE SEDE POPAYAN	6,217,617.00	217,617	6,000,000	5258	01/10/2018	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
1,153	01/11/2018	CAUSACION POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO O MES NOVIEMBRE SEDE EL RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	5585	01/11/2018	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
1,313	01/12/2018	CAUSACION ARRENDAMIENTO O MES DE DICIEMBRE SEDE RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	6000	01/12/2018	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
1,470	01/01/2019	CAUSACION SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MES DE ENERO SEDE RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	6309	01/01/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
1,595	01/02/2019	CAUSACION SERVICIO DE ARRENDAMIENTO O MES DE FEBRERO 2019	6,217,617.00	217,617	6,000,000	6646	01/02/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
1,756	01/03/2019	CAUSACION SERVICIO DE ARRENDAMIENTO O MES DE MARZO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	6887	01/03/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO

1,890	01/04/2019	CAUSACION SERVICIO DE ARRENDAMIENT O MES DE ABRIL SEDE EL RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	7167	01/04/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
2,060	01/05/2019	CAUSACION ARRENDAMIENT O SEDE EL RECUERDO MES DE MAYO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	7585	01/05/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
2,258	01/06/2019	CAUSACION ARRENDAMIENT O MES DE JUNIO SEDE RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	7932	01/06/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
2,500	01/07/2019	CAUSACION ARREND SEDE ASISTENCIAL EL RECUERDO MES DE JULIO 2019	6,217,617.00	217,617	6,000,000	8309	01/07/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
2,761	01/08/2019	CAUSACION ARRENDAMIENT O MES DE AGOSTO SEDE EL RECUERDO DEF-1615	6,217,617.00	217,617	6,000,000	8771	01/08/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
3,017	01/09/2019	CAUSACION ARRENDAMIENT O MES DE SEPTIEMBRE SEDE EL RECUERDO DEF- 1587	6,217,617.00	217,617	6,000,000	9196	01/09/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO

3,335	01/10/2019	CAUSACION ARRENDAMIENT O MES DE OCTUBRE SEDE RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	9492	01/10/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
3,568	01/11/2019	CAUSACION ARRENDAMIENT O MES DE NOVIEMBRE ANTIGUA SEDE EL RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	9801	01/11/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
3,772	01/12/2019	CAUSACION ARRENDAMIENT O MES DE DICIEMBRE SEDE ASISTENCIAL ANTIGUA	6,217,617.00	217,617	6,000,000	10114	01/12/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO

JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO
CC 1061821334

NUMERO DE FACTURA IP	FECHA DE FACTURA	DETALLE FACTURA	VALOR FACTURA	RFE FTE3,5%	VALOR A PAGAR	COMPRO BANTE	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	BENEFICIARIO
198	01/04/2018	ARRIENDO DEL 23 AL 30 DE ABRIL POPAYAN	1,600,000.00		1,600,000	3095	24/04/2018	1,600,000.00	JOSE FERNEY GOMEZ
284	01/05/2018	CAUSACION DEL ARRIENDO MES DE MAYO POPAYAN-RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	3416	11/05/2018	5,790,000.00	JOSE FERNEY GOMEZ
387	01/06/2018	CAUSACION DEL ARRENDOS MES DE JUNIO POPAYAN RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	4027	14/06/2018	6,210,000.00	JOSE FERNEY GOMEZ
530	01/07/2018	CAUSACION DEL ARRENDOS MES DE JULIO, SEDE EL RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	4321	18/07/2018	6,000,000.00	JOSE FERNEY GOMEZ
645	01/08/2018	CAUSACION ARRENDOS MES DE AGOSTO SEDE RECUERDO POPAYAN	6,217,617.00	217,617	6,000,000	4510	14/08/2018	6,000,000.00	JOSE FERNEY GOMEZ
785	01/09/2018	CAUSACION ARRENDOS MES DE SEPTIEMBRE SEDE RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	4830	11/09/2018	6,000,000.00	JOSE FERNEY GOMEZ
985	01/10/2018	CAUSACION ARRENDOS MES DE OCTUBRE SEDE POPAYAN	6,217,617.00	217,617	6,000,000	5258	01/10/2018	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO

1,153	01/11/2018	CAUSACION POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MES NOVIEMBRE SEDE EL RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	5585	01/11/2018	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
1,313	01/12/2018	CAUSACION ARRENDAMIENTO MES DE DICIEMBRE SEDE RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	6000	01/12/2018	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
1,470	01/01/2019	CAUSACION SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MES DE ENERO SEDE RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	6309	01/01/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
1,595	01/02/2019	CAUSACION SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MES DE FEBRERO 2019	6,217,617.00	217,617	6,000,000	6646	01/02/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
1,756	01/03/2019	CAUSACION SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MES DE MARZO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	6887	01/03/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
1,890	01/04/2019	CAUSACION SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MES DE ABRIL SEDE EL RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	7167	01/04/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
2,060	01/05/2019	CAUSACION ARRENDAMIENTO SEDE EL RECUERDO MES DE MAYO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	7585	01/05/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO

2,258	01/06/2019	CAUSACION ARRENDAMIENTO MES DE JUNIO SEDE RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	7932	01/06/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
2,500	01/07/2019	CAUSACION ARRENDAMIENTO SEDE ASISTENCIAL EL RECUERDO MES DE JULIO 2019	6,217,617.00	217,617	6,000,000	8309	01/07/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
2,761	01/08/2019	CAUSACION ARRENDAMIENTO MES DE AGOSTO SEDE EL RECUERDO DEF- 1615	6,217,617.00	217,617	6,000,000	8771	01/08/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
3,017	01/09/2019	CAUSACION ARRENDAMIENTO MES DE SEPTIEMBRE SEDE EL RECUERDO DEF- 1587	6,217,617.00	217,617	6,000,000	9196	01/09/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
3,335	01/10/2019	CAUSACION ARRENDAMIENTO MES DE OCTUBRE SEDE RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	9492	01/10/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
3,568	01/11/2019	CAUSACION ARRENDAMIENTO MES DE NOVIEMBRE ANTIGUA SEDE EL RECUERDO	6,217,617.00	217,617	6,000,000	9801	01/11/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO

3,772	01/12/2019	CAUSACION ARRENDAMIENTO MES DE DICIEMBRE SEDE ASISTENCIAL ANTIGUA	6,217,617.00	217,617	6,000,000	10114	01/12/2019	6,000,000.00	ROSEMARY BURBANO
-------	------------	--	--------------	---------	-----------	-------	------------	--------------	------------------